



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2006.

VISTO la Resolución N° 7/2006 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concordia, relacionada con la situación del alumno Antonio Darío MALLERET, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado alumno se inscribió en la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa, sin dar cumplimiento al punto 1.6 de la Ordenanza N° 924.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 27 de septiembre de 2006, aconsejó refrendar la Resolución N° 7/2006 de la Facultad Regional Concordia.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

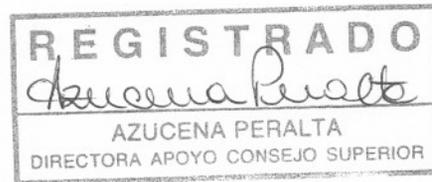
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 7/2006 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concordia y convalidar como medida de excepción por méritos reconocidos el cursado de la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa, sin dar cumplimiento a lo

X

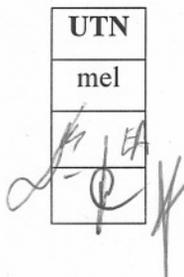


Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

establecido en el punto 1.6 de la Ordenanza N° 924, al alumno Antonio Darío MALLERET,
Legajo N° 1374, de la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1660/2006



Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR



Ing. JOSE MARIA VIRGILI
Secretario Académico y de Planeamiento